



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 427-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 15 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 018-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 27 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° 010-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 059-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 26 de mayo de 2025, Informe N° 0051-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 03 de junio de 2025, Informe Legal N° 233-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, en su artículo 28°



establece que son atribuciones del Vicerrector de Investigación (en el presente caso Vicepresidente de Investigación), promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 27 de septiembre de 2024, el Especialista en Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación el Informe Técnico sobre la Política de Propiedad Intelectual de la UNADQTC, señalando que, la Política de Propiedad Intelectual de la UNADQTC contiene los principios, objetivos, lineamientos, estrategias y un marco referencial para la creación, detección y correcta protección de los activos intangibles de los miembros de la comunidad universitaria, sustentando su aplicación en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNADQTC; por otro lado, señala que Política de Propiedad Intelectual se encuentra articulada con los instrumentos normativos como el Estatuto de la UNADQTC, Política General de Investigación, Reglamento General de Investigación y con la Guía para la elaboración del Reglamento de Propiedad Intelectual en universidades y centros de investigación en el Perú;

Que, con Informe Técnico N° 010-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 19 de mayo de 2025, se remite a la Vicepresidencia de Investigación el Informe Técnico sobre Política de Propiedad Intelectual de la UNADQTC, con el levantamiento de observaciones, siendo que el documento contiene nueve (09) artículos, dos (02) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria final y una (01) disposición complementaria derogatoria;

Que, por Informe Técnico N° 059-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, se precisa que la propuesta de Política de Propiedad Intelectual de la UNADQTC cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, a través del Informe N° 0051-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión favorable para la aprobación de la Política de Propiedad Intelectual, señalando que, el análisis realizado se limita a aspectos formales del documento presentado tras su revisión, concluyendo que cumple con la estructura y contenido exigidos por los anexos normativos establecidos en la Directiva aprobada por Resolución Presidencial N° 463-2022-UNADQT/PCO;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la Política de Propiedad Intelectual, manifestando que, la elaboración e implementación de la Política de Propiedad Intelectual de la UNADQTC, responde a una necesidad institucional alineada con el fortalecimiento de la investigación, la innovación, la creación artística y la protección de los derechos de autor y conexos generados por los miembros de la comunidad universitaria; asimismo promueve el reconocimiento, protección y valorización de las creaciones intelectuales y artísticas generadas en la universidad, respetando los derechos individuales de autor y los intereses legítimos de la institución;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Política de Propiedad Intelectual de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;



RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

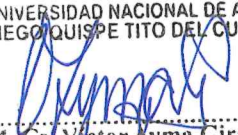
SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito